

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

Habiendo llegado a conocimiento de mi Autoridad, que numerosos Ayuntamientos y Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos de esta provincia, tienen pendientes de remisión a la Jefatura Provincial del Servicio Nació al del Trigo los duplicados de las fichas C-1, y resúmenes correspondientes a la actual campaña de 1948-49, tengo a bien requerirles por conducto de este periódico oficial, a fin de que, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción o publicación de esta Circular, procedan al cumplimiento del indicado servicio, en la seguridad de que, en otro caso, serán sancionados por este Gobierno Civil.

A continuación se relacionan los Ayuntamientos y Hermandades morosos en el cumplimiento de las referidas formalidades.

Burgos 28 de marzo de 1949.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Relación de los Ayuntamientos que tienen pendiente de enviar a esta Jefatura los resúmenes de las fichas C-1 correspondientes a la campaña actual 1948-49

- Carazo y Cárdenadajo.
- Fontioso.
- Guadilla de Villamar.
- Palazuelos de la Sierra.
- Santa María Ribarredonda.

Relación de los Ayuntamientos que tienen pendiente de enviar a esta Jefatura las fichas C-1 y resúmenes correspondientes a la campaña actual de 1948-49

- Avellanoña de Muñó y Ayuelas.
- Bentretea, Berzosa de Bureba y Buniel.
- Cerratón de Juarros.
- Eterna.
- Frandoñez, Fresneña, Fresno de Riotirón y Fresno de Rodilla.
- Gamonal de Ríopico.
- Hortigüela y Hoyuelos de la Sierra.
- Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado y Junta de Río de Losa.
- Regumiel de la Sierra, Renuncio y Rezmondo.
- San Millán de Lara y Sotragero.
- Tardajos.

Valle de Mena, Valle de Valdellana, Villaescusa la Sombria, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Carazo, Villariezo, Villarmentero y Villaverde del Monte.

Relación de las Hermandades que tienen pendiente de enviar a esta Jefatura los resúmenes de las fichas C-1 correspondientes a la campaña actual 1948-49

- Aguilar de Bureba y Alfoz de Bricia.
- Campolara, Carrias, Ciruelos de Cervera y Cogollos.
- Gumiel del Mercado.
- Horra (La).
- Jurisdicción de San Zadornil.
- Lencis.
- Mamolar, Medina de Pomar, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdivielso y Moncalvillo.
- Oquillas.
- Palacios de Ríopisuerga, Parte de Bureba (La), Peñaranda de Duero y Pinilla de los Barruecos.
- Quintanaález y Quintanarraya.
- Salinillas de Bureba, San Quirce de Ríopisuerga, Santa María de Mercadillo y Sotresgudo.
- Tinieblas.
- Villamartín de Villadiego, Villanueva de Teba, Villazopque y Villavela de Esgueva.
- Fuente molinos.
- Torresandino.
- Vid (La).
- Olmedillo de Roa.
- Hermosilla.

Relación de las Hermandades que tienen pendiente de enviar a esta Jefatura los resúmenes y fichas C-1 correspondientes a la campaña actual de 1948-49

- Aforados de Moneo, Aguilera (La), Alcocero de Mola, Altable, Ameyugo, Arcos de la Llana, Arenillas de Villodiego y Araya de Oca.
- Baños de Valdearados, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrio de San Felices, Barrios de Colina, Barrios de Villadiego, Boada de Roa, Bugedo y Busto de Bureba.
- Cabañas de Esgueva, Cabia, Canica de la Sierra, Cañizar de Amaya, Carcedo de Burgos, Cascas de Bureba, Castil de Carrias, Castil de Peones, Castrillo de la Vega, Castrillo de Ríopisuerga, Cerezo de Riotirón, Citores del Páramo y Cubillo del Campo.
- Encío.

Fresneda de la Sierra Tirón, Fuentebureba y Fuentespina.

- Garganchón.
- Hontangas, Hontomín, Hontoria del Pinar, Hornillos del Camino, Hércemecces y Huerta del Rey.
- Iglesiarubia e Isar.
- Junta de Oteo.
- Mecerreyes, Merindad de Cuesta Urria y Merindad de Montija.
- Navas de Bureba.
- Olmos de la Picaza.
- Palacios de Benaver, Pancorvo, Pedrosa del Páramo y Prádanos de Bureba.
- Quintanadueñas, Quintanalaranco, Quintanaortuño, Quintanilla del Agua, Quintanillas (Las) y Quintanilla San García.
- Rabé de las Calzadas, Redecilla del Campo, Revilla Vallegera, Río cavado de la Sierra, Royuela de Río Franco y Rucandio.
- Salas de Bureba, Salas de los Infantes, Sandoval de la Reina, Santa María del Campo, Santibáñez de Esgueva, Solarana y Solduengo.
- Terminión, Terradillos de Esgueva, Tordómar y Trespaderne.
- Urrez.

Valcavado de Roa, Valdeande, Valdezate, Valdorros, Valle de Valdebezana, Vallegera, Vilviestre del Pinar, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villanueva de la Puerta, Villasilos, Villavedón, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villorobe y Villusto, Zarzosa de Ríopisuerga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.180

Relación de precios oficiales de varios artículos para el mes de abril de 1949.

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado» núm. 81 de 22 de marzo de 1945, los precios oficiales que regirán durante el mes de abril para los artículos que se detallan, serán los siguientes:

Aceite, venta en almacén, 8'728 pesetas kilogramo y venta al público, 9 id.

- Almortas, 1'35 y 1'50.
 - Algarrobas, 1'85 y 2.
 - Alpiste, en almacén, 1'60.
 - Arroz corriente, en almacén, 3'32 y al público, 3'50.
 - Azúcar blanquilla y pilé, 6'60 y 7.
 - Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.
 - Arroz especial, 7'32 y 7'50.
 - Bacalao, 11 y 12'50.
 - Bacalao lubina, 7'50 y 9.
 - Corvina (filetes), 11'40 y 13.
 - Pargo (filetes), 10'40 y 12.
 - Café tostado, 33'805 y 38'50.
 - Chocolate, 10'55 y 11.
 - Dulce de membrillo, 8'08 y 9'50.
 - Garbanzos, 6'45 y 7.
 - Guisantes, 2'20 y 2'50.
 - Habas, 2'70 y 3.
 - Harina de arroz, 7'10 y 7'40.
 - Harina de arroz en paquetes de 250 gramos, 8'50 y 8'80.
 - Harina racionamiento infantil 10 por 100, 3'20 y 3'50.
 - Harina condimentación 80 por 100, 3'60 y 4.
 - Judías, 5'95 y 6'50.
 - Jabón, 5'05 y 5'50.
 - Leche condensada, 5'48 bote y 5'75 id.
 - Lentejas, 5'05 kilogramo y 5'50 id.
 - Manteca fundida, 25'80 y 27'85.
 - Manteca en rama, 22'95 y 23'75.
 - Pasta para sopa, 6'10 y 6'50.
 - Patatas, 1'095 y 1'20.
 - Patata desecada, 8'05 y 9'50.
 - Pulpa de remolacha, en almacén, 0'527.
 - Puré de algarrobas, 3'85 y 4'20.
 - Puré de almortas, 3'45 y 3'80.
 - Puré de guisantes, 4'20 y 4'60.
 - Puré de habas, 4'40 y 4'80.
 - Salvado de legumbres bastas, en almacén, 0'90.
 - Restos de limpia, 0'57.
 - Salvado de cereales, 0'84.
 - Tocino, 16'20 y 17.
 - Sémola de maíz, 2'60 y 3.
 - Tortas de coco y palmiste, en almacén, 1'35.
 - Veza, 1'20.
- En los precios oficiales para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular número 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
- Piensos.—Con arreglo a lo dispuesto en Norma 72 de la Circular 676 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado» número 176 de 24-6-48, los precios oficiales señalados en la precedente relación para piensos se entenderán de aplicación exclusiva en los cu-

pos que se reciban procedentes de fábricas o almacenes del Servicio Nacional del Trigo en provincias distintas a la de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía de asigna de fábricas o almacenes del Servicio Nacional del Trigo situados en esta provincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que le ha sido adjudicado, por sí o por persona autorizada en la misma fábrica, o designará un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca, que será quien se encargue de recoger en la fábrica los cupos de todos los beneficiarios que represente y repartirlos a los mismos. El fabricante entregará los productos a los precios de fábrica establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos Almacenistas.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 30 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Recordando a las industrias comprendidas en el Sindicato de la Alimentación la prohibición de vender artículos elaborados con harina, que no haya sido asignada por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes o procedente del régimen de reservas legalmente concedidas

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha reiterado nuevamente el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la prohibición absoluta y total de la venta en confiterías, establecimientos de ultramarinos, bollerías, churrerías, etc., y cualquier clase de establecimientos dependientes del mismo, ningún artículo en cuya elaboración intervengan harinas procedentes de cereales panificables que no sean los correspondientes a los cupos asignados por esta Delegación Provincial o procedentes del régimen de reservas en fincas de primera producción legalmente concedidas.

Por los servicios de inspección se vigilará el cumplimiento de cuanto anteriormente se indica y, en caso de infracción, con todo rigor se aplicarán las medidas sancionativas

señaladas en la Circular número 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Recordando a los industriales comprendidos en el Sindicato Provincial de Hostelería y similares, la prohibición absoluta de servir en las comidas pan blanco y la obligación que tienen de cortar el cupón correspondiente

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha reiterado nuevamente el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la prohibición absoluta y total, por parte de todos los establecimientos del mismo, el facilitar para el consumo pan blanco, así como servir mayores cantidades que las autorizadas en los módulos establecidos.

Al propio tiempo se recuerda que la Circular número 651, en su capítulo 3.º artículo 23, determina que el suministro de pan en los establecimientos integrados en el Sindicato de Hostelería y Similares ha de hacerse contra el corte del cupón o medio cupón diario de pan de la Colección de Cupones en vigor, justificando ante esta Delegación Provincial las cantidades entregadas mediante la presentación de los cupones cortados.

Por los Servicios de Inspección se vigilará el cumplimiento de cuanto anteriormente se indica y, en caso de infracción, se aplicarán con todo rigor las medidas sancionativas señaladas en la Circular número 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Burgos 30 de marzo de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Providencias Judiciales

Olmedo

Requisitoria.

Hontoria Negro Leopoldo Angel, de 18 años de edad, soltero, natural de Prádanos de Bureba (Burgos), ambulante y sin profesión alguna, procesado en sumario número 19 del año 1945, sobre tentativa de robo; comparecerá en el término de diez días en este Juzgado, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca, captura y reducción a prisión, y, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Olmedo 21 de marzo de 1949.—El Juez, Marcos Sacristán.—El Secretario, P. H., C. Martínez.

Juzgado de Instrucción del Distrito número 2 de Valladolid.

Requisitoria

Elvira Calero Felipe, de 27 años, hijo de Felipe y Josefa, soltero, natural de Valladolid, domiciliado en Aranda de Duero, calle de Santa Lucía, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario número 60 de 1949, sobre apropiación indebida y estafa, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido

que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid 23 de marzo de 1949.—El Secretario judicial, P. S., ilegible.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno.

Vacantes los cargos de Juez de paz de Valle de Valdelucio, Carazo, Barcira de los Montes y Gumiel del Mercado; los de Fiscal de paz de La Aguilera, Santa Cruz de la Salceda y Merindad de Castilla la Vieja, y el de Fiscal de paz sustituto de este mismo pueblo, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas quince céntimos y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 25 de marzo de 1949.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Aviso importante a las Maestras.

Convocado el Concurso de traslados de Maestras que anualmente ha de celebrarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Magisterio, la Delegación Nacional de la Sección Femenina cree conveniente dar unas normas para la puntuación de aquellas actividades realizadas bajo la dirección de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, y deben ser tenidas como méritos de las Maestras en esta clase de Concurso.

de acuerdo con lo determinado en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, en relación con el artículo 45 de la Ley de Primera Enseñanza y 235 del Estatuto.

Por lo tanto se dictan las siguientes normas:

1) Para el Concurso de traslados del presente Curso se concederá un certificado de haber realizado las actividades del apartado B y E del artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria, a las Maestras que reúnan las siguientes condiciones:

A) A las Maestras que demuestren con el informe de la Delegación Provincial de la Sección Femenina haber realizado en sus Escuelas las actividades señaladas en la Ley, se les concederá un punto en concursos de traslados.

B) A las Maestras que hayan colaborado con la Delegación Provincial de la Sección Femenina interviniendo con sus Escuelas en los Concursos de Coros y Danzas, Villancicos, Periódicos Murales, Nacimientos, Romances, Concursos de Gimnasia y Enseñanzas de Hogar, se les concederá un punto en aquella actividad que hubieran desempeñado.

C) Las Maestras que hayan seguido curso de Albergue, especial de Hogar o Juventudes, Educación Física y Música, se les concederá un punto.

Las Maestras que deseen este certificado tramitarán por conducto de la Delegación Provincial de la Sección Femenina la solicitud del mismo, dirigida a la Delegada Provincial de la Sección Femenina, para que ésta la dirija a la Delegada Nacional de la Sección Femenina.

Anuncios Particulares



CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lermá, Briviesca y Quincoces de Yuso.

-CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1947	118.864.895'44 pesetas
En 31 de diciembre de 1948	141.817.835'71